

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., quince de junio de dos mil veintitrés

Expediente No. 1100131030412022-00463-00

El despacho no tiene en cuenta las diligencias de notificación adelantadas para fines de la vinculación de la pasiva (PDF22), toda vez que no se allegó evidencia alguna que informe del respectivo acuse de recibo, conforme lo ordena el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022; sin que, valga señalar, el documento aportado y visto en PDF 23, subsane dicha falencia, pues no se tiene ninguna certeza sobre su autenticidad.

De igual modo, nótese que la documentación allegada, tampoco indica que se haya remitido copia del auto a notificar, ni de la demanda y sus anexos, de acuerdo a la preceptiva normativa en referencia.

Finalmente, también deberá indicarse de dónde se obtuvo el canal digital donde se intentó la notificación, y allegarse la evidencia que dé cuenta del particular.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.S.